

**PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”
SUBPROGRAMA “MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO”**

EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIONES XV Y XXI, 5 FRACCIÓN I, 6 Y 7, FRACCIONES I, IV Y XI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO DESCONCENTRADO INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 3, 4 Y 5 FRACCIONES II, III, XI, XII Y XVI DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 2.4, 3.2, 3.6, 12.2, 12.13 INCISO I), 14, 15 Y 31 FRACCIÓN I, FRACCIÓN I DEL APARTADO DE MECÁNICA DE OPERACIÓN DEL SUBPROGRAMA I. MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO, DEL ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, Y SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS, Y

CONSIDERANDO

1. El 26 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo que Autoriza el Programa “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, así como sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo proporcionar una atención diferenciada a las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro e indígenas residentes, considerando el enfoque multicultural propio de sus orígenes, así como la situación sociodemográfica y ambiental de su entorno. Asimismo, tiene como finalidad dar atención y coadyuvar en garantizar los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad.
2. Posteriormente, el 12 de agosto y 20 de septiembre del año en curso, se publicaron en el aludido medio oficial, los acuerdos que modificaron el instrumento citado en el párrafo anterior, con la finalidad de robustecer el espectro de áreas del quehacer gubernativo, en cuanto al reforzamiento de las políticas públicas que garanticen la protección eficaz de los derechos de las personas de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Querétaro, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral y sustentable, tanto en lo individual como en lo colectivo.
3. El 27 de septiembre de 2024, se celebró convenio de colaboración entre el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, representado por el Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, representado por la Lic. Verónica Villafaña Núñez, en su carácter de Apoderada Legal, con la finalidad de conjuntar acciones y recursos para fortalecer y apoyar a personas físicas que presenten solicitudes de ayudas sociales que fortalezcan las acciones y actividades de los pueblos y comunidades indígenas, así como a grupos en situación de vulnerabilidad, contempladas en el Programa “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, así como sus Reglas de Operación y que cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en dicho instrumento jurídico.
4. En la cláusula cuarta del aludido convenio de colaboración, se estableció que el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, proporcionará ayudas sociales en especie para que las personas de los pueblos y comunidades indígenas, así como los grupos en situación de vulnerabilidad, cuenten con una vivienda digna.
5. De conformidad con lo previsto en el numeral 15 del mencionado Programa, para promover y hacer del conocimiento a la población objetivo del mismo, se emitirán las convocatorias correspondientes en los medios impresos, redes sociales, y el portal de Internet correspondiente.

Por lo expuesto, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, EN SU SUBPROGRAMA I. MEDIO AMBIENTE Y ENTORNO COMUNITARIO.

BASES

Primera. Objeto. Establecer las bases y requisitos para la presentación de solicitudes de ayuda social que otorga el Programa **“CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD”**, así como sus Reglas de Operación, en adelante **“EL PROGRAMA”** en el componente de “Apoyo a la Vivienda” del Subprograma I. Medio Ambiente y Entorno Comunitario, en lo subsecuente **“EL SUBPROGRAMA”**, el cual busca promover que las personas de los pueblos y comunidades indígenas, así como los grupos en situación de vulnerabilidad, cuenten con una vivienda digna.

Segunda. Participantes. Personas mayores de edad que pertenezcan a una comunidad indígena reconocida en el artículo 3 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y los grupos en situación de vulnerabilidad, que estén interesados en recibir la ayuda social señalada en **“EL SUBPROGRAMA”**, a través de la implementación del componente “Apoyo a la vivienda”.

Tercera. Criterios de Elegibilidad. Las personas que deseen solicitar la ayuda social que proporciona **“EL PROGRAMA”** deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad:

- I. Pertenecer a un pueblo indígena del Estado de Querétaro, en términos de lo establecido en la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, o grupos en situación de vulnerabilidad.
- II. Cumplir con los requisitos previstos en **“EL PROGRAMA”**.
- III. No haber sido beneficiario o beneficiaria en ejercicios anteriores de las mismas ayudas sociales solicitadas en **“EL PROGRAMA”**.
- IV. No ser servidor público que labore en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y/o el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro.

Cuarta. Requisitos Generales. Las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad y deseen solicitar la ayuda social que brinda **“EL PROGRAMA”**, específicamente del componente de “Apoyo a la Vivienda” de **“EL SUBPROGRAMA”**, deberán presentar la documentación siguiente:

a) Persona física:

- I. Solicitud en original, utilizando el formato que se encuentra anexo a la presente convocatoria, relacionando detalladamente los conceptos que solicita;
- II. Copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), o licencia de conducir del solicitante;
- III. Copia simple del comprobante de domicilio del solicitante, con antigüedad no mayor a 03 (tres) meses (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por la Autoridad Competente);
- IV. Copia simple del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar la ayuda social prevista en **“ELPROGRAMA”**;
- V. Croquis del lugar en donde se aplicará la ayuda social; y
- VI. Formato de Cedula de Información Socioeconómica

En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los requisitos establecidos en el presente instrumento, el Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, como instancia responsable de **“EL PROGRAMA”**, determinará el documento con la que se podrá sustituir la documentación faltante.

Asimismo, en la implementación de “**EL SUBPROGRAMA**” se considerará lo siguiente:

- I. Se realizará el levantamiento de cedula de información socioeconómica y la visita de validación de campo de la información proporcionada por el solicitante.
- II. Se considerará que el solicitante del componente “Apoyo a la vivienda” de “**EL SUBPROGRAMA**”, cuente con el documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en donde se aplicará el apoyo.

Quinta. Beneficios. Para el componente “Apoyo a la Vivienda” de “**EL SUBPROGRAMA**”, el apoyo será destinado única y exclusivamente para los conceptos referidos a continuación:

- I. Apoyo para pago de mano de obra.
- II. Materiales de construcción,
- III. Equipo y herramientas de trabajo.
- IV. Pago de servicios, considerando el arrendamiento de maquinaria o instalación de equipos.

La entrega de las ayudas sociales queda sujeta a la suficiencia presupuestal autorizada con la que se cuente para la operación de “**EL PROGRAMA**”.

Sexta. Recepción de Solicitudes. La recepción de las solicitudes de ayudas sociales, se llevará a cabo en las oficinas del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, ubicado en Avenida Pie de la Cuesta, número 2121, interior 18, colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, C.P. 76148, Santiago de Querétaro, Qro. en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Las solicitudes deberán estar firmadas o en su defecto con huella dactilar del solicitante, la cual deberá venir acompañada de los documentos establecidos en la base cuarta de la presente convocatoria.

Séptima. Procedimiento.

- I. Las solicitudes que cumplan con lo establecido en “**EL PROGRAMA**” y “**EL SUBPROGRAMA**”, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro presentará al Comité Dictaminador, las solicitudes de las ayudas sociales para la dictaminación de su viabilidad.
- II. Las ayudas sociales que fueron aprobadas como viables por el Comité Dictaminador, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro turnará al Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, el original del acta de la sesión en la que se determinó su viabilidad, para la aprobación de las ayudas sociales.
- III. Una vez aprobadas las ayudas sociales, el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro realizará las acciones correspondientes para realizar la entrega de las mismas a los beneficiarios, ello, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, a través del área responsable que ésta designe. Al momento de la entrega de las ayudas sociales, el beneficiario deberá entregar al Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, el acuse de recibido de las ayudas sociales debidamente firmado.
- IV. El Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, realizará el seguimiento de los beneficiarios a los que se les autorizaron las ayudas sociales, hasta la conclusión de la ejecución de sus proyectos.

Novena. Quejas y Denuncias: Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

- I. Órgano Interno de Control de la Secretaría de Gobierno del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Andador 5 de Mayo, número 45, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro.
- II. Órgano Interno de Control del Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Avenida Pie de la Cuesta número 2121 interior 18, Colonia Lomas de San Pedrito Peñuelas, Santiago de Querétaro, Querétaro, Código Postal 76148, y domicilios futuros en los que se ubiquen las oficinas del IVEQ.
- III. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en Avenida Corregidora Sur, número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Décima. Interpretación. La interpretación de la presente convocatoria, se realizará observando lo previsto en el Acuerdo que Autoriza el Programa “**CONTIGO POR UN DESARROLLO CON IDENTIDAD**”, así como sus Reglas de Operación, y sus acuerdos modificatorios señalados en el considerando segundo del presente instrumento

Décima primera. De la difusión y divulgación. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los numerales 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación con “**EL PROGRAMA**”, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

Décima segunda. Protección de datos personales. Los datos personales recabados con motivo de la ejecución de “**EL PROGRAMA**”, serán tratados de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable.

Décima tercera. Aviso de privacidad. Los datos personales para trámites y servicios solicitados a través del Instituto para la Atención de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro y el Instituto de la Vivienda del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad correspondiente, mismo que se puede consultar en la página <http://bit.ly/2zqyiGf>.

Se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada calle Luis Pasteur, número 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Para conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, puede consultarlo en la página web <http://bit.ly/2z7HBf6>.

TRANSITORIOS

Primero. Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Segundo. La presente convocatoria estará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, y hasta el ____ de ____ de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Tercero. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente instrumento.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día ____ de _____ de 2024.

**POR “EL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN DE
PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS”**

ING. AURELIO SÍGALA PÁEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN
DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

**POR " EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL
ESTADO DE QUERÉTARO”**

LIC. CARLOS ASTUDILLO SUAREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA
VIVIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO